



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 131-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 ABR 2022

VISTO;

El documentos con Sisgado Reg./Exp. 3345633/2717855, Informe N° 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers; sobre licencia por motivo de enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia por lo que el presente documento es emitido con arreglo a Ley;

Que, las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador (a) y se formaliza mediante acto resolutorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° y 110° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y concordante con el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de agosto del 2019, son dispositivos que norman y reglamentan las licencias por causas justificadas, en este caso por motivos de enfermedad;

Que, mediante solicitud Sisgado Reg./Exp. 3345633/2717855, la servidora pública **NATIVIDAD HERMINIA VILA ROJAS**, solicita Licencia por Salud, para tal efecto adjunta Certificado Médico N° 0007569 y 0010209, en original expedido por el Médico Cirujano Jimmy H. Ango Bedriñana C.M.P. 41218, donde se detalla la licencia a partir del 31-01-2022 al 19-02-2022 (20 días) y del 21-02-2022 al 04-03-2022 (12 días), respectivamente, de permiso por salud.

Que, mediante el Informe N° 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, el Responsable de Registro y Control, informa el detalle de los Certificados Médicos, concluyendo que la servidora pública **NATIVIDAD HERMINIA VILA ROJAS**, se encuentra con Licencia por Salud por espacio de 32 días calendarios, debiendo ser retribuido por la Entidad pagar los primeros 20 días y los 12 días serán retribuidos por ESSALUD.

Que, la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, artículos 109° y 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en las Leyes N°s 27783 Ley de Bases de la Descentralización 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 131 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 ABR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, Licencia por motivo de Enfermedad con goce de remuneración a la servidora pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, doña **NATIVIDAD HERMINIA VILA ROJAS**, por el periodo que a continuación se detalla:

Documento	Periodo	N° de días	Otorgado por el Médico
Certificado Médico N° 0007569	Del 31-01-2022 al 19/02/2022	20	Jimmy Homero Ango Bedriñana
Certificado Médico N° 0010209	Del 21-02-2022 al 04/03/2022	12	Jimmy Homero Ango Bedriñana
Total		32	

ARTICULO SEGUNDO.- Las licencias concedidas en el presente acto resolutivo, los veinte (20) primeros días serán remunerados por el empleador y los que excedan a dicho periodo serán subsidiados por ESSALUD, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 26790.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Area de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias por enfermedad o accidente común, debiendo descargar en sus respectivos Kardex de control de asistencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada, Bienestar Social, Remuneraciones y a las instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Tony Vilchez Yarruamán
Director Regional